

REF.: CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEPÓSITO DE REGLAMENTOS INTERNOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DENOMINADO “FONDO DE INVERSIÓN FYNSA DEUDA HIPOTECARIA”.

SANTIAGO, 03 de junio de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2992

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3 número 4 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N° 8.678 de esta Comisión de 13 de diciembre de 2019; y en los artículos 2° y 7° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento Interno del fondo denominado “**FONDO DE INVERSIÓN FYNSA DEUDA HIPOTECARIA**”, administrado por **FYNSA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 1 de octubre de 2019, bajo el número de registro FM191559.
2. Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712, la administradora dispondrá de un plazo máximo de 180 días, contados desde el depósito del reglamento interno respectivo, para iniciar la comercialización del fondo, y si así no se hiciere, faculta a la Comisión para el Mercado Financiero, para eliminar el reglamento interno del fondo del Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos.
3. Que, la sociedad administradora, mediante presentación de 13 de abril de 2020, informó que no había dado inicio a la comercialización del fondo dentro de plazo.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2992-20-89640-Z

4. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, habiendo transcurrido el plazo legal para iniciar la comercialización de las cuotas del fondo, el mismo no cuenta con aportantes ni patrimonio, razón por la cual no es necesario proceder a su liquidación.

RESUELVO:

Cancélese la inscripción número FM191559 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, correspondiente al Reglamento Interno del fondo denominado **“FONDO DE INVERSIÓN FYNSA DEUDA HIPOTECARIA”**, administrado por **FYNSA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, efectuada el 1 de octubre de 2019.

DCFP/DCU WF 1139236

Anótese, Comuníquese y Archívese.

 
LUCIA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2992-20-89640-Z

MINUTA N°65
Caso WF N°1139236

DE : DIVISIÓN CONTROL DE FONDOS PATRIMONIALES, VALORES.

A : ÁREA JURÍDICA.

REF. : SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL FONDO QUE SE INDICA.

ADJ. : Presentación remitida por la sociedad administradora.

Santiago, 15 de abril de 2020

Por intermedio de la presente se remite a esa Área, para su revisión y posterior resolución, presentación remitida por **Fynsa Administradora General de Fondos S.A.**, mediante la cual informa a esta Comisión, que no se dio inicio a la comercialización de las cuotas del fondo denominado “**Fondo de Inversión Fynsa Deuda Hipotecaria**” en el plazo de 180 días, y solicita su cancelación del registro de valores de esta Comisión, por lo cual es procedente su eliminación del Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos.

Fecha Presentación	Nombre Sociedad Administradora	RUN Fondo	Nombre Fondo	Fecha Depósito Reglamento Interno	N° de Registro del Fondo
13.04.2020	FYN SA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.	9814-0	FONDO DE INVERSIÓN FYN SA DEUDA HIPOTECARIA	01/10/2019	FM191559

En relación a la situación del fondo antes individualizado, se verificó que a la fecha de la presente Minuta, no ha iniciado operaciones, por tanto no cuenta con aportantes ni patrimonio.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta División no ve inconvenientes en que esa Área proceda a cancelar la inscripción en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos del Reglamento Interno del mencionado fondo, así como de cancelar la emisión de sus cuotas, de corresponder.

Finalmente, con el propósito de que esta División pueda monitorear este caso, se solicita a esa Área que informe sobre las Resoluciones o Minutas que se emitan, remitiendo las copias correspondientes.

Saluda atentamente a usted,

JONATHAN MAHNCKE ARANCIBIA
AUDITOR

DCFP



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2992-20-89640-Z